

Edicto No. SG-0968-2021 DAER

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No.39-21DAER, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas presentadas por el consumidor, consistentes en: copia simple de FACTURA Electrónica Número 0000008666 (fj.4); impresión de imagen de etiqueta LG MODELO: LS74SXS (fj.5); impresión de tres (3) vistas fotográficas en blanco y negro (fs.6-8); impresión de INFORME TECNICO (fj.25).

ADMITE las pruebas aportadas por el apoderado legal del agente económico consistentes en: impresión de documento denominado LG ELECTRONICS PANAMÁ, S.A. de fecha 25 de marzo de 2021 (fj.27); impresión de Manual de Usuario (Mantenimiento) (fj.28); impresión de INFORME TECNICO (fj.29); juego de impresión de tres (3) vistas fotográficas en blanco y negro (fs.30-32).

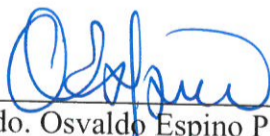
FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 783, 861 y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No.A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase.

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección al Consumidor

DNP/EEC/miv
Queja No.39-21DAER

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 am), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

